

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**; a fin practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al presente año judicial, la cual comprende del catorce de mayo de dos mil diecinueve al once de noviembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General de Poder Judicial; estando presente el **licenciado Pedro Limón Hernández**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, mencionando el titular del juzgado que el aviso de la visita se publicó a mediados del mes abril del año en curso, aproximadamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Rubén Alfonso Ortiz Solís, María del Consuelo Alvarado Hidrogo, Juan Francisco Machado Ortiz y Elías Ortega López; del personal administrativo se encuentran: Norma Patricia Valdivia Martínez, Dora Patricia Vizcarra Arreola, Consuelo Saavedra Banda, Isabel Cristina Gómez Guajardo y Luis Gerardo Macías Rodríguez.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

	Adultos	Adolescentes	Total
Audiencias programadas para celebrarse al día de ayer	106	00	106
De la visita anterior:	14	00	00
De la visita actual:	92	00	00
Audiencias desahogadas	63	00	63
Audiencias diferidas	29	00	29
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	12	00	12

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del diecinueve de Diciembre del dos mil diecinueve, relativa a la audiencia final dentro de la causa penal 150/2015. Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio Simple Doloso, que consta de 171 fojas, de la foja 169 a la 170 obra escrito de conclusiones presentado por la Agente del Ministerio Público Adscrito, con acuse de recibido del día siete de noviembre del presente año, a foja 171 última, obra un auto de fecha siete de noviembre del año en curso, dentro plazo legal, en el cual se señaló el día y hora para la celebración de la audiencia mencionada, dicho expediente se encuentra foliado; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de junio del presente año, relativa a una audiencia final dentro de la causa penal 209/2016, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo en su Modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con violencia o intimidación en las personas y por haberse cometido por tres o más personas. Se trajo a la vista el expediente que consta de 475 fojas, y a foja 435 obra la audiencia debidamente desahogada de la fecha indicada.

En el período que abarca la presente visita se programan de una a dos audiencias diarias, señalándose por lo general la primera audiencia a las nueve horas con treinta minutos y la ultima a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias hasta el día veintitrés de mayo del año en curso, observándose que en las referidas listas carecen del título correspondiente para distinguir que se tratan de audiencias programadas, asimismo, no obra la constancia del Secretario de Acuerdo y Trámite.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
04 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que se describieron en el acta de la primera visita de inspección de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello instaló en todos los centros de trabajo un reloj checador para el registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos Adscritos Al Juzgado.

Licenciado Pedro Limón Hernández. Juez.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado oficio 1035/2019, suscrito por el C. Juez Adscrito a este Juzgado, mediante en el cual solicita licencia para separarse de sus labores el diecinueve de agosto del año en curso; se agregó oficio número 1057/2019, suscrito por el C. Juez Adscrito a este Tribunal, mediante en el cual solicita licencia para separarse de sus labores los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre del año en curso; obra oficio número 2200/2019, en original y copia, en el cual se le concede licencia al funcionario antes mencionado para ausentarse de sus labores los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre del presente año; obra constancia de solicitud de permiso por correo a fojas 148; obra constancia de solicitud de permiso por correo a fojas 149; obra oficio número 2066/2019, suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 26 de agosto del presente año, mediante en el cual se niega licencia para ausentarse de las labores al C. Juez Adscrito a este Tribunal el día diecinueve de agosto del año en curso. El expediente consta de 150 fojas.

Licenciada María del Consuelo Alvarado Hidrogo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita obra agregado: oficio número L.C.G.S 211/2019, en original y copia, de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual se le comunicó que se le concede permiso para ausentarse de sus labores los días del diecisiete al veintiún de junio del presente año; obra licencia médica folio número 010LM1417981, expedida por el ISSSTE, incapacidad por tres días del siete al nueve de octubre del año en curso; obra oficio número 1692/2019 de fecha 08 de octubre del presente año, suscrito por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, mediante en el cual exhibe licencia médica número de serie 010LM1417981, expedida por el ISSSTE; obra licencia médica número de serie 200LM0696112, expedida por el ISSSTE, de fecha 10 de octubre del año en curso, mediante en el cual se le concede incapacidad por siete días del día diez de octubre al dieciséis de octubre del presente año; obra oficio número 1695/2019 de fecha 11 de octubre del presente año, suscrito por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, mediante en el cual exhibe licencia médica número de serie 200LM0696112, expedida por el ISSSTE; obra licencia médica número de serie 200LM0696116, expedida por el ISSSTE, de fecha 10 de octubre del año en curso, mediante en el cual se le concede incapacidad por tres días del día diecisiete de octubre al diecinueve de octubre del presente año; obra oficio número 1740/2019 de fecha 18 de octubre del presente año, suscrito por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, mediante en el cual exhibe licencia médica número de serie 200LM0696116, expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís. Secretario de

Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita, obra agregado: Oficio número 662/2019, expedido por el Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís, con Vo. Bo. del C. Licenciado Pedro Limón Hernández, mediante en el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores tres días a partir del 20 de mayo del año en curso, a fin de atender asuntos particulares; Oficio número L.C.G.S. 186BIS/2019, en original y copia, de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la C. Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante en el cual se le concede permiso para ausentarse de sus labores de tres días veinte, veintiuno y veintidós de mayo del año en curso; obra oficio número 2200/2019, en original y copia, suscrito por el Secretario General de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 09 de septiembre del presente año, mediante en el que se le comunica que deberá de actuar como Juez por Ministerio de Ley; oficio s/n de fecha cuatro de noviembre del año en curso, mediante en el cual se comunica al H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que el C. Licenciado Rubén Alfonso Ortiz Solís no se presentó a laborar los días 30 y 31 de octubre del año en curso. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que comprende la presente visita no obra nada en el expediente personal. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciado Elías Ortega López. Actuario.

En el período que comprende la presente visita obra agregado, nombramientos número AC. P.I/2017, de fechas 30 de junio y 31 de agosto ambos del año 2017. El expediente consta de 16 fojas.

Norma Patricia Valdivia Martínez. Secretaria taquimecanógrafa.

En el período que comprende la presente visita, obran agregados; licencia médica serie número 305LM0290621, expedido por el ISSSTE, incapacidad por dos días, en fechas seis y siete de junio del año en curso; oficio número CSR02/662/2019, de fecha 16 de agosto del año en curso, mediante en el cual se le expide permiso sindical para ausentarse de sus labores el día 20 de agosto del presente año; oficio número 1697/2019 de fecha 15 de octubre del año en curso, expedido a la Auditoría Interna, mediante en el cual avisa vía telefónica que se presentó a laborar a las 11:42 horas, toda vez que tuvo un percance automovilístico; obra nombramiento de fecha 25 de agosto de 2016. El expediente consta de 26 fojas.

Consuelo Saavedra Banda. Secretaria Taquimecanógrafo.

En el período que comprende la presente visita no obra nada en el expediente persona. El expediente consta de 30 fojas.

Dora Patricia Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

En el período que comprende la presente visita no obra

nada en el expediente pe. El expediente consta de 31 fojas.

Isabel Cristina Gómez Guajardo. Secretaria taquimecanógrafa.

En el periodo que comprende la presente visita obra agregado oficio número UDHPJ067/2019, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante en el cual se felicita por su asistencia y calificaciones al curso impartido; obra licencia médica serie número 010LM0127210, expedida por el ISSSTE, en el que se le concedió un día de incapacidad de fecha 19 de julio del presente año. El expediente consta de 20 fojas.

Luis Gerardo Macías Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

El expediente personal se integra de: oficio nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2016, expedido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

El expediente personal de la Licenciada María Guadalupe Vera González, por instrucciones del titular se archivo.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

En relación a este apartado se da fe que al momento de llevar a cabo esta inspección, el juzgado visitado se encuentra regularmente aseado, las paredes requieren de pintura, el mobiliario en malas condiciones, en cuanto al equipo de cómputo funciona de forma adecuada.

El Titular del Juzgado, reitera la solicitud para que se reparen y/o se cambien las sillas ejecutivas y secretariales ya que las existentes ya están obsoletas.

El licenciado Elías Ortega López solicita una impresora para la actuario, ya que actualmente tienen que enviar imprimir hasta la recepción del juzgado.

Al recorrer las instalaciones se dio fe, que se continúa teniendo una bodega que contiene objetos e instrumentos del delito de años, por lo que se deberá determinar el destino legal de los mismos y proceder a depurar la bodega.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría

Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
139937	189564				

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
Mayo	02-15	Primera	15/05/2019	\$507.00
Mayo	16-31	segunda	04/06/2019	\$324.00
Junio	03-14	primera	18/06/2019	\$142.00
Junio	17-29	segunda	02/07/2019	\$144.00
Julio	01-15	primera	17/07/19	\$288.00
Julio	16-31	segunda	05/08/19	\$36.00 (v)
Agosto	01-15	primera	15/08/19	\$396.00
Agosto	16-30	segunda	30/08/2019	\$1,470.00
Septiembre	02-14	primera	18/09/2019	\$45.00
Septiembre	16-30	segunda	01/10/2019	\$645.00
Octubre	01-15	primera	16/10/2019	\$7,605.00
Octubre	16-31	segunda	-----	\$000.00
Noviembre	01-15	primera	-----	
Noviembre	19-30	segunda	-----	\$000.00

6. Orden de Expedientes

En el área de archivo de este Tribunal, se advirtió que se encuentran expedientes en anaqueles divididos por años y de acuerdo al estado procesal que guardan cada uno de ellos de este juzgado que se visita.

Al recorrer las instalaciones se advirtió que en los cubículos de los Secretarios de Acuerdos y Trámite, Actuarios y en los pasillos, se encuentran expedientes en trámite, para proceder a su acuerdo o trámite correspondiente, ya que no hay en la actualidad una persona encargada del archivo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior relativo a los expedientes que en su momento eran competencia del Juzgado Tercero cuya titular era la licenciada María Luisa Valencia García, en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, se realizó la entrega formal de expedientes a este juzgado, siendo entregadas trescientas noventa (390) causas penales, los cuales a la fecha ya fueron radicados.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción

I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparece electrónicamente publicada los expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que se revisa se registraron y radicaron **veintisiete causas penales**, de los cuales señala el Secretario de Acuerdo y Trámite que son del Juzgado Primero y Tercero de Primera Instancia en materia Penal; y tres causas penales radicados por consignación de origen a este Juzgado, todos corresponden a adultos.

El último asiento corresponde a la causa 331/2019, con número de origen 28/2008, que por el delito de Robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda habitación se instruye a (*****), con fecha de radicación del once de noviembre del año en curso (foja 0084). Se trajo a la vista el original del expediente a fojas 152, obra acuerdo de radicación, en la que se solicita informes a la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con respecto al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor de oficio en contra de la sentencia condenatoria de fecha veinte de mayo de dos mil ocho, solicitándole remita oficio de la resolución que le hubiese promovido y en su caso de haberse remitido el original de la causa se sirva remitirlo.

Se hace constar que en el libro se registran las causas provenientes del Extinto Juzgado Primero y Tercero Penal, anotando el número de expediente que se asigna por este Juzgado y en la parte superior el número de expediente de origen sin que se pueda desprender si alguna causa es radicada para la continuación del trámite procesal o es radicada por una cuestión administrativa como en el caso anteriormente descrita.

2. Libro de Valores

El libro se divide en tres apartados que corresponden a los valores registrados en cuanto a pólizas de fianza, contratos de hipoteca y certificados de depósito, en este apartado aparecen los de cuenta propia y cuenta ajena.

En el apartado de pólizas de fianzas en el periodo aparece **no obra registro alguno** (foja 32).

En el segundo de los apartados correspondiente a los contratos de Hipoteca **no aparece ningún nuevo registro** (foja 132).

En la sección correspondiente a la cuenta propia relativa a Certificado de Depósito, aparecen recibidos en el periodo que se revisa **un valor**.

El último corresponde al número interno 06 del año en curso, relacionado con el expediente 209/2016 instruido (*****), por el delito de Robo con Intimidación, en el que se exhibió certificado de depósito X094003020-8, por la cantidad de \$1,913.10 pesos, con fecha de otorgamiento del diecinueve de julio del año en curso (página 210). Se trajo a la vista el expediente que consta de 475 fojas y en la foja 458 aparece el acuerdo del diecinueve de julio del presente año, en que se tiene por exhibida la cantidad fijada por concepto de multa autónoma impuesta al sentenciado y por acogiéndose al beneficio de la condena condicional.

En el apartado correspondiente a cuenta ajena aparecen **veintitrés registros**, todos certificados de depósito.

El último certificado de depósito registrado con folio interno 37 relacionado al expediente de ejecución número 59/2015 instruido (*****), por el delito de Homicidio Calificado, en la cual aparece el certificado X094003038-4 por la cantidad de \$70,000.00 pesos, con fecha de otorgamiento de caución del cinco de noviembre del año en curso (foja 289). Se trajo a la vista el expediente que consta de 41 fojas y en la foja 41 aparece acuerdo del once de noviembre del presente año, en que se tiene por exhibida la cantidad fijada como pago de multa que le fuera fijado en sentencia definitiva, sin que se haya acordado de conformidad su petición, esto en virtud de que al tratarse de un acto de ejecución a esta autoridad no es competente para atender dicho planteamiento, dejándose a salvo sus derechos, así como el certificado de depósito que fue exhibido.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a revisar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente

integrados los legajos y ordenados conforme a la fecha en que se asentó en el libro, dándose fe que no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósito que se indican en el libro de valores.

Respecto a los certificados en los cuales se realiza entrega de orden de pago, se lleva un legajo formado con las pólizas que se expiden automáticamente al formar la orden de pago, en las cuales se plasma la fecha de entrega y se firma por el beneficiario de recibido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, a efecto de verificar la oportunidad con que se los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo se hayan realizado en la institución de crédito autorizada: se informó por parte del Titular del juzgado que en el período que comprende esta visita, **no se han recibido cantidades en efectivo.**

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas recibidas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **dieciocho** medios de auxilio judicial registrados, de los cuales trece corresponden a exhortos y cinco a encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda 09/2019, relativo al expediente de origen 283/2016, que se instruye en contra de (*****), enviado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, la cual se regresó sin diligenciar el mismo día, toda vez que lo que se encomendaba diligenciar se encontraba fuera de la Jurisdicción. Se trajo a la vista el expedientillo duplicado de la encomienda que consta de foja 02, en la foja 02, aparece oficio número 1753/2019, en la que se ordena la encomienda sin diligenciar.

En el período que se revisa se devolvieron diecisiete medios de auxilio judicial a su lugar de origen, de los cuales, nueve fueron diligenciados, y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

El libro se divide en dos secciones en la primera parte se registran los exhortos y en la segunda sección las encomiendas libradas.

En el período que comprende la presente visita aparecen **treinta y dos medios de auxilio judicial**, de los cuales veinte corresponden a exhortos y doce a encomiendas

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 35/2019, derivado del expediente 09/2018, instruido en contra de (*****) , por el delito de Robo de Vehículo, en el que aparece como autoridad exhortado el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal Tradicional de Gómez Palacio, Durango, con fecha de envío el veintiocho de octubre de año en curso, (foja 0014). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 209 fojas, y en la 207, aparece el proveído de fecha veintiocho del mes y año en curso, en que se ordenó girar el medio de auxilio judicial a notificar al inculcado el proveído de fecha treinta de mayo del presente año y a foja 208 obra oficio número 1754/2019 de la misma fecha del proveído antes mencionado, mediante en el cual se remite dicho exhorto.

En el periodo que abarca la presente visita de los asientos aparecen veinte medios de auxilio judicial devueltos, todos estos corresponden a exhortos y encomiendas, de los cuales diecisiete fueron diligenciados, siendo uno del periodo anterior, y tres sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 14/2015 instruido en contra de (*****), por el delito de Femicidio, citado el dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, encontrándose pendiente de pronunciar la resolución definitiva (foja 00086). Se trajo a la vista el tomo II del expediente original que consta de 1552 fojas y en la 1541, obra la constancia del desahogo de la audiencia final, de la fecha indicada, en la que se hace constar la fecha para el dictado de la sentencia definitiva, siendo esta el dieciocho de diciembre del año en curso, lo anterior atendiendo al número de fojas con el que cuenta la presente causa;

coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparece que dos expedientes fueron devueltos a trámite, por diferentes causas siendo los que a continuación se detallan:

Expediente	Proceso	Fecha de citación	Fecha de acuerdo	Motivo
1. 171/2013	Homicidio	27-05-19	13-06-19	Para desahogo de una testimonial de descargo ofrecida por la defensa
2. 88/2016	Secuestro	11-06-19	16-07-19	Al señalarse careos procesales entre dicho inculpaado con la ofendida

En el presente período y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior, se han pronunciado **diez sentencias definitivas**.

La última, conforme a su fecha, número 20/2019 y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la relativa al expediente 12/2018, instruida en contra de (*****), por el delito de Homicidio Calificado, citado el veintitrés de septiembre del año en curso y **resuelta fuera del término legal** el día veinticuatro de octubre del presente año (foja 00086). Se trajo a la vista el expediente duplicado que consta de 297 fojas, y en la 270 a la 291, aparecen, respectivamente, la audiencia final que contiene la citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se detectaron **una sentencia pronunciada fuera de plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación	Fecha de sentencia
1. 12/2018	Homicidio Calificado	23-09-19	24-10-19

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar **dos resoluciones definitivas**, siendo los procesos penales siguientes:

Expediente	Delito	Fecha de citación
1. 14/2015	Feminicidio	18-10-19
2. 92/2016	Administración Fraudulenta	07-11-19

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia	11
Pendientes de pronunciar a la visita anterior (Uno suspendido por amparo)	02
Devolución a trámite	02
Sentencias pronunciadas	09
Sentencias pendientes de pronunciar	02

De la revisión que se analiza se advierte que el expediente que fue suspendido por amparo es el 92/2016, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Administración Fraudulenta, el cual fue suspendido el once de octubre de dos mil dieciocho, se trajo a la vista el expediente y del mismo se advierte que en fecha primero de octubre del año en curso, se tuvo por recibida la resolución pronunciada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en la cual se le concede el amparo y protección al inculpado para los efectos de que dentro de los términos legales se dicte la resolución definitiva que en derecho corresponda, asimismo mediante acuerdo primero de noviembre del presente año causa ejecutoria la sentencia Constitucional y se requiere a esta autoridad el cumplimiento de la misma, solicitando a esta autoridad al Magistrado Presidente de la Sala Regional que de no existir inconveniente facilite los seis tomos originales de la citada causa a fin de que esta autoridad pueda analizar las constancias y dentro del término que marca el artículo 173 del Código Procesal Adjetivo a la Materia se emita la resolución definitiva correspondiente, en acuerdo de seis de noviembre del año en curso se recibieron los autos originales así como dos tomos de duplicado provisional por parte de la Sala Regional, ordenándose en esa misma fecha a la Secretaría procediera a certificar el término correspondiente al dictado de la resolución definitiva y al integrarse el original de cuatro mil seiscientos veintitrés fojas el término de quince días se prorroga por ochenta y nueve días hábiles más concluyendo dicho término el veinticuatro de abril del año dos mil veinte, por lo que se reanuda el término para la emisión de la sentencia definitiva dentro de la presente causa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27

Fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página Web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas en versión pública se ingresó a la misma y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 inciso d) del Reglamento de Visitaduría Judicial General y a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis de los siguientes expedientes:

1. Incidente de Ejecución de sentencia dentro del proceso penal número 21/2016, que se instruyó a (***), por la comisión del delito de Robo en sus Modalidades Especialmente Agravantes por Haber sido Cometido con Violencia por tres o más personas.**

Con fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se dictó sentencia condenatoria, siendo notificada en la misma fecha al sentenciado y el siete de mayo a la defensora de oficio y al agente del ministerio público. Con fecha cuatro y siete de mayo de dos mil dieciocho, el sentenciado, la Agente del Ministerio Público y defensora de oficio, interponen el recurso de apelación, obra acuerdo de siete de mayo de dos mil dieciocho en el que se acoge el sentenciado a la condena condicional de multa sustitutiva, ordenándose en esa misma fecha la libertad del mismo, de igual forma obra constancia actuarial de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho de la notificación a la parte ofendida, auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho de la admisión del recurso de apelación, se ordena la remitir a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia los autos originales de la causa, para la substanciación del recurso de apelación, en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho se tuvo por recibida la resolución dictada en segunda instancia, siendo modificada la sentencia de primera instancia, siendo debidamente notificadas las partes, la última actuación lo es la notificación al sentenciado. El expediente duplicado consta de 305 fojas.

2. Incidente de Ejecución de sentencia, proceso penal número 166/2015 que se instruyó a (***), por la comisión del delito de Fraude de Cuantía Mayor.**

Con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva, siendo condenatoria, concediéndosele la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, siendo notificadas las partes el cinco de septiembre, el agente del ministerio público, el catorce de septiembre el sentenciado y su defensor particular. Interponiendo el recurso de apelación la agente del ministerio Público, sentenciado y defensor particular. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se ordeno remitir los autos originales a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con fecha quince de mayo de dos mil diecisiete,

se recibe resolución de segunda Instancia misma que modifica la sentencia condenatoria, se ordena girar oficio al Director del Centro penitenciario de esta ciudad. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se ordeno la suspensión de la ejecución de la sentencia modificada de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho se recibe notificación en el sentido de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al sentenciado, en fecha ocho de mayo el sentenciado promueve revisión en contra de la sentencia de segunda instancia, en veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho se recibe oficio en el que se informa que no se concede amparo al sentenciado, en fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se requiere al sentenciado para que se acoja a la condena condicional, al no realizar manifestación alguna se ordeno la apretura del incidente de revocación de la libertad provisional bajo caución, siendo notificadas las partes, en fecha tres de mayo del año en curso se celebro la audiencia incidental, misma fecha en la que el defensor del sentenciado exhibe certificados de depósito, mediante los cuales su defenso se acoge a la condena condicional, mediante audiencia de fecha trece de mayo del presente año, se celebra la diligencia formal de prevenciones. Siendo la última actuación. El expediente original consta de 407 fojas.

3. Incidente de Ejecución de sentencia, el proceso penal número 33/2013, se le instruyó a (***) por la comisión del delito de Circulación con Placas Sobrepuestas.**

En fecha veintidós de septiembre de dos mil quince se dicto sentencia absolutoria a favor del sentenciado, en fechas veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Agente del Ministerio Publico interpuso recurso de apelación, en diecisiete de abril del dos mil quince, se admite el recurso de apelación interpuesto, requiriéndose al sentenciado para que designara defensor en segunda instancia, en acuerdo de veinte de octubre de dos mil quince, en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia en la que se confirma la sentencia absolutoria, en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis se declaro ejecutoriada la sentencia, quedando firme la misma, en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se ordeno la remisión de los autos al archivo regional, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve se tienen por recibidos los autos, en acuerdo de doce de marzo del año en curso, se provee con respecto a promoción de defensor de oficio. Siendo la última actuación. El expediente original consta de 135 fojas.

Adolescentes

De la revisión de este libro, se advierte que, a partir de la foja 120, obra una certificación secretarial en la cual, por instrucciones del Titular del juzgado se

anotan los citados para sentencia definitiva de los procesos de menores, por separado, ya que, para efectos estadísticos se facilita más dar cumplimiento.

En Materia de Adolescentes no se dictaron sentencias definitivas en el periodo que corresponde a ésta visita (foja 123).

Se hace constar que la mayoría de las fojas del libro se encuentran desprendidas del lomo no obstante haberse intentado glosar todas sus fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el acta de la visita anterior se asentó que se encontraban pendientes de pronunciar sentencia en los expedientes 167/2013, 48/2014 y 96/2015, que se instruyen respectivamente, en contra de (*****), por el delito de Fraude en Cuantía Mayor, habiéndose citado el veinte de Marzo de dos mil dieciocho (foja 4 vuelta), en contra de (*****), por el delito de Daños Dolosos, habiéndose citado el veintidós de Junio de dos mil dieciocho, y en contra de (*****), por el delito de Uxoricidio, habiéndose citado el veinticinco de Junio de dos mil dieciocho (foja 5 frente); no obstante lo cual, el primero de ellos, ya fue resuelto con fecha veintiséis de septiembre del presente año, el segundo cuenta con una anotación de que se regresó a trámite el seis de julio de dos mil dieciocho, a fin de requerir a la afianzadora y el último fue resuelto el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

Se trajo a la vista la causa penal 167/2013, que consta de 406 fojas y en la 388 aparece la resolución incidental de liquidación de sentencia con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, misma que fue apelada por el sentenciado y remitida la apelación al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital en fecha dieciséis de octubre del año en curso.

Así mismo, el segundo de ellos cuenta con una anotación de que se regresó a trámite el seis de julio de dos mil dieciocho, a fin de requerir a la afianzadora.

Respecto a la causa penal 48/2014, SE ENCUENTRA CONCLUIDO Y SE ENVIO AL ARCHIVO, SE ORDENÓ QUE SE MANDARA TRAER.

Respecto de la causa penal 96/2015, SE ENCUENTRA CONCLUIDO Y SE ENVIO AL ARCHIVO, SE ORDENÓ QUE SE MANDARA TRAER.

En el período que se revisa, aparece que se registraron **diez asuntos citados para resolución incidental.**

El último registro de los citados para resolución incidental corresponde al proceso 314/2019, instruido

en contra de (*****) , por el delito de Administración Fraudulenta, el cual fue citado para resolución el once de noviembre del año dos mil diecinueve, sin que se haya dictado aún la resolución correspondiente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 815 fojas y en la foja antes señalada, aparece la audiencia incidental de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, conforme al libro y legajo correspondiente se **pronunciaron ocho resoluciones incidentales y una que se regresó a trámite dentro de la causa penal 187/2019.**

El último registro de las resoluciones incidentales pronunciadas corresponde al proceso 167/2013, que se instruido en contra de (*****), por el delito de Fraude, que consta de 406 fojas y en la 388 aparece la resolución incidental de liquidación de sentencia con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, misma que fue apelada por el sentenciado y remitida la apelación al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital en fecha dieciséis de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, se dictaron **tres resoluciones incidentales fuera del plazo legal**, siendo las siguientes:

Expediente	Delito	Citación	Resolución
84/2012	Amenazas	18-08-16	24-05-19
	Homicidio	24-06-19	27-06-19
339/2017			
167/2013	Fraude	12-09-19	26-09-19

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentra pendiente de pronunciar una resolución incidental, la cual está aún dentro del plazo legal para su dictado.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	10
Pendientes de pronunciar a la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas	08
Sentencias pendientes de pronunciar	01
Sentencias regresada a trámite	01

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca esta visita **no aparece algún bien registrado** (foja 07).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

En el apartado de las apelaciones de competencia la Sala Regional, en total son **dieciséis recursos**.

El último registro corresponde al expediente 12/2018, que por el delito de Homicidio Calificado, se instruye en contra de(*****) , siendo impugnada la sentencia condenatoria de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, admitido por auto de fecha siete de noviembre y remitido al Tribunal de alzada el once del referido mes y año, (foja 009). Se trajo a la vista el duplicado y cuaderno provisional del expediente, el primero de los señalados consta de 297 fojas, y el segundo de 01 fojas, y de la 272 a la 291 aparece la resolución recurrida, en la 296, aparece el acuerdo de la fecha siete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene por admitido el recurso al Agente del Ministerio Público de la adscripción, en contra de la resolución definitiva, a foja 297 obra oficio de remisión a la alzada, así como a foja 01 del cuaderno de apelación; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada expediente alguno.

En el período que comprende la visita, se han recibido veintiún resoluciones de segunda instancia de la Sala Auxiliar, de las cuales en cuatro se confirmaron, diez modificadas, cuatro por otros motivos y revocada una.

b) Tribunal Distrital.

En el libro anterior en que se registran los asuntos cuyo conocimiento es competencia del Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veintiún registros**.

El último asiento corresponde al proceso 401/2016, que por el delito de Fraude de Cuantía Mayor se instruye en contra de (*****), en el cual aparece como resolución recurrida el auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, respecto al auto de libertad, admitido el veintitrés de octubre del año en curso, remitido el treinta del mismo mes y año al tribunal de

alzada, (foja 124). Se trajo a la vista el expediente original, que consta de 604 fojas, y en la foja 574 a la 593, aparece el auto impugnado y en la 603, obra el auto de la fecha indicada en que se admite el recurso de apelación; a foja 01 del duplicado obra el oficio de remisión a la alzada.

Del análisis del libro se advierte que se encuentra pendiente a remitir al Segundo Tribunal Distrital el siguiente expediente: 09/2018, por el delito de Robo de Vehículo, instruido a (*****), como resolución impugnada el auto de prescripción de fecha veintiocho de mayo del año en curso, interrogado que fuera el licenciado Rubén Alfonso Ortíz Solís, al respecto señala que se encuentra pendiente en razón a que no ha sido notificado el inculpado de la admisión del recurso de apelación y para que designe defensor en segunda instancia debido a que tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de esta autoridad y se giró exhorto para que fuera notificado sin que hasta la fecha se haya regresado diligenciado.

En el período se han recibido doce resoluciones de segunda instancia habiendo sido, siete confirmadas, una revocada, dos modificadas, dos por otras causas, quedando pendientes por resolver nueve y se recibieron tres confirmadas y una revocada de periodo anterior.

c) Materia de Adolescentes.

En el apartado correspondiente a adolescentes, posterior a la visita inmediata anterior, no **obra registro** (foja 134).

Según los registros de este libro no aparecen pendientes de remitir a la alzada.

En el período no se ha recibido resolución de la alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende la visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setenta y tres demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al expedientillo 97/2019, relativo al amparo 1296/2019, en el que aparece

(*****), como quejoso, y como acto reclamado la orden de detención y/o aprehensión, presentación, localización, captura o arraigo, habiéndose ordenado rendir el informe el ocho de noviembre del año en curso (página 0152). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo el cual consta de 18 fojas, en la 16, aparece el auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibido el oficio de la autoridad federal, en la última, el informe negando el acto reclamado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Las primeras tres páginas del libro se encuentran maltratadas y por desprenderse.

Posterior a la vista inmediata anterior se han recibido cincuenta y uno ejecutorias de amparo, de las cuales seis se concedieron y cincuenta y uno fueron sobreseídos.

b) Amparos directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen **seis registros de juicios de amparo directos.**

El último registro corresponde a la causa penal 13/2016 en el que aparece como quejoso (*****) y como acto reclamado la sentencia de segunda instancia de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, habiéndose recibido en fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, con acuerdo de esa misma fecha, (página 08). Se trajo a la vista el expediente duplicado que consta de 194 fojas, a foja 192, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la demanda de amparo directo por parte del sentenciado, se ordena, suspender la ejecución de la sentencia de segunda instancia, asimismo, se ordena la remisión del oficio en que se admite el recurso.

En el periodo que comprende la presente visita causaron ejecutoria dos asuntos, en los que en uno se negó el amparo y en otra se desechó.

8. Libro auxiliar.

En el período que se revisa obran **catorce expedientillos auxiliares registrados.**

El último asiento corresponde al 38/2019, formado por acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, por oficio del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, Especializado en Materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en el que

el motivo fue por no corresponder a las partes de los expedientes que se llevan en este Juzgado, toda vez que le corresponde solicitar esa información a la autoridad competente de asuntos de narcomenudeo Magistrado de Segundo Tribunal Distrital (página 20). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas, a foja 01 obra la promoción con acuse de recibo del veinticuatro de octubre del año en curso, acordado el veinticuatro del mismo mes y año, correspondiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se solicitó el último expediente registrado el cual corresponde a la causa 331/2019 relacionado con el 28/08, que por el delito de Robo cometido a vivienda se instruye a (*****), por lo que se busco en la letra "O" del segundo libro habilitado y en la página 178, aparece el número del expediente, nombre del inculpado y el delito, por lo que se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Durante el periodo que comprende la visita se hicieron cinco remisiones dando un **total de doscientos veintiuno expedientes al archivo regional**, en la forma siguiente:

	Oficio	fecha	Expedientes
1.	884/2019	24-06-19	61
2.	899/2019	16-08-19	51
3.	1449/2019	18-09-19	35
4.	1461/2019	30-10-19	47
5.	1462/2019	07-11-19	27
Total			221

De lo anterior, se advierte que se le ha dado seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

a) órdenes de aprehensión

En el período que abarca la presente visita, se

registraron ocho asuntos, de los cuales el que corresponde al 314/2019 según la constancia secretarial se anotó en dos ocasiones, ya que en el auto de radicación se ando aclarar al Ministerio Publico y con posterioridad y con la aclaración nuevamente se anoto en el libro; la 317/2019 según la constancia secretarial se anotó en dos ocasiones, ya que en el auto de radicación se ando aclarar al Ministerio Publico y con posterioridad y con la aclaración nuevamente se anoto en el libro, por lo que **en el periodo se solicitaron seis órdenes de aprehensión.**

El último asiento corresponde al proceso 317/2019, que se instruye en contra de (*****), por el delito de fraude de cuantía mayor, la que fue radicada después de aclararse el día trece de Agosto de dos mil diecinueve, habiéndose girado el treinta de octubre del mismo año(foja 60 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de quinientos treinta y seis fojas, y en la quinientos cinco obra un auto mediante el cual se tiene a la Agente del Ministerio Publico por aclarando su pedimento y se ordena entrar al estudio de la procedencia de la orden de aprehensión solicitada y de la quinientos siete a la quinientos veinticuatro la orden de aprehensión girada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo se han resuelto **cinco** órdenes de aprehensión.

La última girada corresponde a los autos del expediente 317/2019, anteriormente descrito y analizado.

A la fecha según los asientos de este libro, se desprende de la constancia secretarial que el proceso penal número 357/2019, que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo con quebrantamiento, se remitió al Segundo Tribunal Distrital para consultar si se aclaraba el pedimento penal, por lo que no se encuentra pendiente de resolver ninguna orden de aprehensión.

b) órdenes de comparecencia

En el apartado de **órdenes de comparecencia**, en el periodo que abarca la visita, no se han registrado **ninguna solicitud.**

A la fecha, según los asientos de este libro **no** se encuentran pendientes de resolver órdenes de comparecencia, correspondiendo el ultimo asiento el de la foja 100 y que el proceso penal corresponde al 187/2019, que por el delito de daños dolosos se instruye en contra de (*****).

Adolescentes

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de detención** (foja 131).

Durante el período que abarca la visita **no aparecen registros de solicitudes de órdenes de presentación** (foja 143).

12. Libro de Presentaciones de procesados.

Se tuvieron a la vista los legajos de los reportes de asistencia e inasistencia enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar.

El último reporte de asistencia corresponde al día primero de noviembre del año en curso, en el que aparece que cumplieron con su obligación de presentarse **una** personas.

El segundo legajo que corresponde a inasistencia es del primero de noviembre del año en curso y aparecen **seis** personas.

13. Libro de objetos e Instrumentos del Delito.

Posterior a la visita inmediata anterior **no obran registros.**

Continuando el más reciente corresponde al expediente 187/2019 instruido en contra de (*****) por el delito de Daños Dolosos, y otros, en que fue consignado un aparato celular de la marca ZTE color vino, modelo V089 numero de serie 32993317463C (página 188). se trajo a la vista el expediente que consta de 1273 fojas, a foja 1 a la 8, obra el pedimento penal suscrito por la Agente del Ministerio Público de fecha uno de Febrero del presente año en que consigna los objetos, a foja 144, el auto de radicación de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve y foja 145 la fe de objetos.

Se puso a la vista el objeto y se dio fe se encuentra resguardado.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro se encuentra dividido en cuatro partes, la primera correspondiente a arraigos, la segunda referente a orden de presentación de menores, la tercera a cateos y una cuarta de embargos precautorios.

En el período de visita, **no obra registro alguno** en los apartados señalados a fojas 17, 95, 171 y 264 respectivamente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el período que comprende esta visita, **se llevó a cabo una visita carcelaria, con fecha 08/11/2019**, en la que se atendieron a veintidós internos, con la asistencia del Defensor de Oficio y de la Agente del Ministerio Público.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **seiscientos treinta y cuatro diligencias fuera del local del juzgado.**

Al revisar el libro de la Actuaría Kenia Alejandra Guevara Andrade, se advirtió que obran ciento setenta y tres registros, el último corresponde a la recibida el día catorce de agosto del año en curso, diligencia practicada en el domicilio conocido en (*****), dentro del expediente 25/2016 a notificar el auto de fecha catorce de agosto del presente año y practicada el veintitrés del mismo mes y año, devuelto el expediente el mismo día (página 27). Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (*****), por el delito de lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades, que consta de 588 fojas y en la foja 576 y 577 obra agregada la constancia actuarial de notificación a los inculcados resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Elías Ortega López, en que aparece que realizó cuatrocientas sesenta y uno diligencias actuariales fuera del Juzgado, la última corresponde a la recibida el once de Noviembre del año en curso, en el proceso penal 354/2016, a notificar el auto de fecha ocho de noviembre del presente año, en (*****), practicada la diligencia el once de noviembre del año en curso y entregado en esa misma fecha (página 74). Se trajo a la vista el expediente el cual se instruye en contra de (*****), por el delito de Uso de Documentos Falsos y otro, que consta de 3564 fojas tomo V, y en la última obra agregada la

constancia actuarial de notificación al inculpado (*****) resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado los Actuarios informan que de sus libros de control interno suman un total de seiscientos ochenta y ocho notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de ambos se obtuvo que se recibieron **mil ciento veintisiete promociones.**

La última anotación corresponde a la promoción recibida el día once de Noviembre del año en curso relacionada con el expediente de amparo numero 96/2019, (página 102). Se trajo a la vista el expediente de Amparo por el quejoso (*****) en su interior obra la promoción con acuse de recibo en la fecha señalada en 12 fojas, en el que se informa por la Autoridad Federal que se niega y concede la suspensión definitiva.

En promedio se reciben de nueve promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran cincuenta y cuatro registros.**

El último correspondió al expediente 10/2019, facilitado el siete de Noviembre del año en curso, al (*****), (página 43).

Se trajo a la vista el II tomo del expediente que consta de 7316 fojas, a foja 7119 obra proveído de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, en que se tiene a dicho profesionista como coadyuvante.

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día, que formulan los secretarios y autorizan con su firma y el sello de la dependencia.

Al tener a la vista, la lista de acuerdos se da fe que en ella se encuentran agregadas la elaborada el día once publicada el doce de Noviembre del presente año en la que aparecen ocho acuerdos y una audiencia, fue seleccionado el expediente . Se trajo a la vista el expediente en el que aparece como inculpado *****, por el delito de Homicidio calificado, que consta de 1081 fojas, en la 1078 obra el auto de la fecha trece de mayo del presente año, el cual corresponde a un visto respecto para considerar al momento de dictar resolución.

Mes	Acuerdos Tradicional	Acuerdos Menores
MAYO	150	00
JUNIO	189	01
JULIO	165	07
AGOSTO	240	06
SEPTIEMBRE	205	00
OCTUBRE	245	00
NOVIEMBRE	81	00

En total son **mil doscientos setenta y cinco** acuerdos.

En promedio se publican quince acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición De Justicia.

El personal del juzgado informa que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, sin embargo desde el mes de diciembre de dos mil catorce, se ha remitido la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

En relación al sistema integral de impartición de justicia aún no ha sido implementado nuevamente en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes registrados en el libro de gobierno del período que comprende la visita, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 273/2016, instruido en contra de (***)) por el delito de violencia familiar.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, el día quince de mayo de dos mil quince, siendo radicación con detenido, rindiendo su declaración preparatoria el día quince de mayo de dos mil quince, acogándose en esa misma fecha al beneficio de la libertad provisional bajo caución, emitiéndose el Auto de Formal Prisión el veinte de mayo, notificándose debidamente a todas las partes involucradas dentro del presente juicio y aperturándose el periodo común ordinario de ofrecimiento de pruebas, sin que se ofrecieran medio de prueba alguno, por lo que en fecha primero de julio se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, en fecha nueve de septiembre a solicitud de la defensora de oficio se apertura incidente de cuantificación de reparación del daño, dándose vista a las partes, en fecha nueve de octubre se desahogo la audiencia incidental, en fecha veinte de octubre mediante resolución incidental se fijo cantidad para cubrir el daño, siendo notificadas las partes, **en fecha siete de julio de dos mil dieciséis esta autoridad radico la causa penal** y en virtud que el inculpado no cubrió la reparación del daño, se señaló fecha el desahogo de la audiencia final, ordenándose la notificación de las partes, sin que compareciera el inculpado, lo que motivo que se ordenara abrir incidente de revocación de la libertad provisional bajo caución, dándose vista a las partes, así mismo se giro oficio al encargado del sistema palmar para procesados, esto para lograr recabar la información en el sentido de que si está cumpliendo con sus presentaciones ante dicho sistema, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se recibe la información y en fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, se señala fecha para el desahogo de la audiencia incidental, misma que se celebros en fecha veinte de febrero, mediante resolución de veintisiete de febrero se revoco la libertad provisional bajo caución, girándose oficio a la Agente del Ministerio Publico para que ordenara la cumplimentación de la orden de recaptura, en fecha cinco de abril de dos mil diecinueve compareció la ofendida a otorgar perdón a favor del inculpado, mediante oficio se ordeno dejar sin efecto la reaprehensión girada, en fecha cinco de abril del año en curso, se decreto el sobreseimiento por perdón de la parte ofendida, en once de abril a petición de la defensa, se ordenó la restitución de los derechos electorales y se solicitó al director del centro penitenciario de esta ciudad la ficha signalética practicada al inculpado a fin de ordenara su destrucción, en fecha veinticinco de abril del presente año, se tuvo por recibida la ficha y en acuerdo de fecha treinta de abril, se señalo fecha para su destrucción, audiencia que tuvo verificativo el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 162 fojas.

2. Expediente 303/2019, instruido en contra de (***), por el delito de Robo con Intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, sin detenido en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve; se gira orden de aprehensión por el delito antes mencionado en fecha treinta de junio de dos mil, en fecha diez de enero de dos mil dos, se decreta la acumulación del diverso proceso penal 547/1999 que se instruyó al inculpado en el mismo juzgado de origen, y en el que de igual forma se giró orden de aprehensión en su contra el treinta de junio de dos mil, así mismo el inculpado promueve juicio de Amparo 1427/2001-I ante el Juez Primero de Distrito A en la Laguna, en el que se le niega el amparo, interponiendo recurso de revisión, negándose de nueva cuenta el amparo en revisión, en fecha veintidós de diciembre de dos mil dos, se requiere al agente de la policía ministerial para que cumplimente las ordenes de aprehensión, **en fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, esta autoridad radico la cusa penal** y en el citado acuerdo se decreto la prescripción de la acción penal, girándose oficio a la Agente del Ministerio Publico y al Inspector de la Primer Comandancia para que dejaran sin efecto las ordenes de aprehensión girada, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 101 fojas.

3. Expediente 17/2015 instruido en contra de (***), por el delito de Robo en su Modalidad Agravante de Robo de Cobre y otros Metales.**

Radicación con detenidos el dos de marzo de dos mil quince, en esta misma fecha rinden su declaración preparatoria, y aceptan el acto que se les atribuye en su contra, duplicando el termino constitucional, en fecha dos de marzo se acogen al beneficio de la libertad provisional bajo caución, con fecha tres de marzo, se dictó auto de formal prisión, siendo debidamente notificados las partes, en acuerdo de fecha dieciocho de marzo, se tuvo por recibido el oficio signado por el director del centro penitenciario de esta ciudad, y en el que informa que no cuentan con antecedentes, mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo, el representante legal de la negociación ofendida solicita la devolución de los objetos del delito, siendo acordada su solicitud en fecha nueve de abril de dos mil quince, de igual forma en el citado proveído y a solicitud de la defensa se ordeno dar vista a la Agente del Ministerio Publico de la prescindencia del periodo probatorio, siendo notificada en fecha diez de abril, sin que realizar manifestación alguna, en fecha veinticuatro de abril se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha veintinueve de abril, desahogando la vista en seis de mayo, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo se dicto auto de cierre de fase probatoria y se señalo fecha para el desahogo de la audiencia final, siendo notificados los inculpados el trece y catorce de mayo y la Agente del Ministerio Publico y el defensor

particular el veinte de mayo todas esta fechas del año dos mil quince, en fecha diecinueve de junio se desahogo la audiencia final, en fecha diez de julio de dos mil quince se dicto sentencia condenatoria, concediéndoseles la condena condicional, en fecha diez de julio se notifico a la Agente del Ministerio Publico y a los sentenciados y su defensor particular, apelando la Agente del Ministerio Publico, en fecha cinco de agosto se le admitió el citado recurso, ordenándose la remisión de los autos originales al Tribunal de alzada, siendo remitos en fecha diez de agosto del mismo año, mediante escrito de fecha diez de septiembre el sentenciado solicita la devolución del vehículo que se encuentra asegurado en autos, en fecha diecisiete de septiembre, se acordó su petición en forma negativa, en fecha siete de diciembre, se recibió la resolución de segunda instancia, en la que confirma la sentencia condenatoria, en fecha diez de diciembre se declara ejecutoriada la resolución y se señala fecha para la amonestación, siendo esta fecha el día diecinueve de enero de dos mil dieciséis, sin que se celebrara en esa fecha en virtud a la incomparecencia de los sentenciados, en acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis se señalo de nueva cuenta para la citada diligencia, siendo notificados en fecha ocho y trece de febrero, celebrándose la amonestación en fecha dieciocho de febrero, en escrito de diecinueve de febrero, los sentenciados, exhiben certificados de depósito para acogerse al beneficio concedido en sentencia definitiva, así mismo solicitan la devolución de los certificados de depósito que exhibieron al acogerse al beneficio de la libertad provisional bajo caución, en fecha veintitrés de febrero, se les tuvo por acogiendo al beneficio de libertad vigilada, señalándose fecha para el desahogo de la audiencia en la que se deberán de hacer de su conocimiento las condiciones y duración del beneficio, sin que se acordara favorablemente la devolución de la fianzas exhibidas por los sentenciados, esto debido a que las mismas quedan afectadas a la reparación del daño, en fecha nueve de marzo no se celebros la audiencia de información del beneficio, esto en virtud a la incomparecencia de los sentenciados, en fecha trece de abril tuvo verificativo la audiencia de información de las condiciones y duración del beneficio, mediante escrito de fecha trece de abril, exhiben certificados de depósito por concepto de multa autónoma, en fecha dieciocho de mayo, se agregaron dichos certificados y se ordeno la remisión de la causa penal al archivo regional, en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho se recibió oficio signado por la encargad de la Dirección de Reinserción Social de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual informa que el sentenciado, compurgó la pena de prisión impuesta, se agrega el citado oficio en acuerdo de fecha veintidós de mayo, el sentenciado (*****), solicita la devolución de la cantidad que exhibió por concepto de la condena condicional, así mismo en fecha trece de junio de dos mil dieciocho se tuvo por recibido el oficio signado por la encargad de la Dirección de Reinserción Social de la Unidad del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual informa que el sentenciado compurgó la pena de prisión impuesta, en

fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por compurgada la pena de prisión impuesta, así mismo se ordeno la notificación a la parte ofendida para que si es de su atención reclame la reparación del daño, siendo notificado en fecha veintiocho de junio, en veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho compareció el sentenciado, para recibir orden de pago por concepto de devolución de la cantidad que exhibió para gozar de la condena condicional, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, rubricado y consta de 198fojas.

4. Expediente 190/2017, instruido en contra de (***) por el delito de robo en su modalidad agravante cometido con fuerza en las cosas y cometido a vivienda destinada a la habitación.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, sin detenido en fecha quince de mayo de dos mil cinco, siendo girada la orden de aprehensión de veintinueve de agosto de dos mil cinco, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha treinta y uno de agosto, en fecha siete de agosto se cumplimento la mismas, rindiendo su declaración preparatoria el día ocho de septiembre, en fecha trece de septiembre se dicta auto de formal prisión, siendo notificadas las partes, en fecha once de octubre se certifico el computo para ofrecer pruebas, en fecha veintinueve de septiembre, se recibió oficio de antecedentes, siendo agregados en fecha diecinueve de octubre, en fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, se admitió recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Publico, en contra del auto de formal prisión de fecha trece de septiembre en fecha cuatro de enero de dos mil seis, se señal fecha de audiencia principal y dentro de la misma se ordeno el desahogo de los careos procesales entre el inculpado con los agente de la policía ministerial, en fecha nueve de febrero de dos mil seis, se desahogaron dichas probanzas, en fecha veintiocho de se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, en fecha nueve de marzo se dicta auto de cierre de fase probatoria y se señala fe ha para el desahogo de la audiencia final, así mismo se gira oficio al Magistrado del Segundo Tribunal Distrital para su debido conocimiento, en fecha veintinueve de marzo, se tuvo por recibida la resolución de segunda instancia, en la cual se reclasifica el auto de formal prisión y en virtud a la reclasificación de ordena poner la cusa a la vista del Ministerio Publico para rinda sus conclusiones, siendo notificada la Agente del Ministerio Publico en fecha treinta de marzo de dos mil seis, rindiendo sus conclusiones en fecha tres de abril, mediante auto de fecha cuatro de abril, se pone a la vista del inculpado y su defensor para que rindan las conclusiones de su intención, siendo notificados en fecha cinco de abril, en escrito de fecha treinta de mayo, se tiene por recibidas las conclusiones y señala fecha para el desahogo de la audiencia final, en fecha treinta y uno de julio, se celebró la audiencia final, en treinta y uno de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia condenatoria sin que se le concediera beneficio alguno,

en fecha treinta y uno de agosto interpone el recurso de apelación, el sentenciado, defensor de oficio y el agente del ministerio público, el cinco de septiembre de dos mil seis se admitió el citado recurso, el veintitrés de marzo del dos mil nueve se remitió el expediente para la tramitación del mismo, el quince de junio de dos mil nueve se recibe la resolución de segunda instancia en la que se modifica la sentencia condenatoria y se acuerda el dieciséis de julio de dos mil nueve, en fecha dieciséis de julio del mismo año, se celebra la amonestación y el cinco de agosto del dos mil nueve se ordena la remisión al archivo regional, el tres de abril de dos mil diecisiete se recibe oficio signado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, en el que solicita copias certificada de la sentencia de primera y segunda instancia, por la tramitación de un incidente de ejecución de la remisión parcial de la pena, **en acuerdo de veintiocho de abril de dos mil diecisiete esta autoridad radica la causa penal** y ordena se remita la información solicitada así como las constancias, en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se remiten de nueva cuenta al archivo regional, en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve se recibe escrito signado por el defensor de oficio el cual es acordado el veinticinco de marzo del mismo año, autorizándose las copias solicitadas, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 170 fojas.

5. Expediente numero 172/2019, instruido en contra de (***), por el delito de robo en su modalidad agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, en fecha doce de mayo de dos mil quince con detenido, rindiendo su declaración preparatoria el día doce de mayo, en fecha catorce de mayo del mismo año, se dicta auto de formal prisión, siendo notificadas las partes, en fecha catorce, quince y dieciocho del mismo mes y año, se certifico el computo para ofrecer pruebas, en fecha dieciocho de mayo, se recibió oficio de antecedentes, siendo agregados en fecha primero de julio, en fecha dieciséis de julio mediante escrito la defensora de oficio exhibe carta de recomendación y en fecha diecisiete del citado mes y año, se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria, siendo notificada la agente del ministerio público en fecha cinco de agosto, en fecha diez de agosto fue desahogada la vista, por auto de fecha catorce de agosto se dicta auto de cierre fase probatoria señalándose la audiencia final, la cual tuvo verificativo el veintiocho de agosto, en fecha diecisiete de septiembre del citado año se dictó sentencia condenatoria, sin que le fuera concedido beneficio, siendo notificados en fecha diecisiete y veintiuno de Septiembre el sentenciado, la defensora de oficio y el agente del ministerio público, interponiendo el recurso de apelación las partes, mediante acuerdo de fecha veintitrés de Septiembre de

dos mil quince, se remite el original a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia para la substanciación del recurso interpuesto, con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis se recibe la resolución dictada en segunda instancia la que confirma la sentencia de primera instancia, en fecha veinte de enero de dos mil dieciséis se señala la audiencia de amonestación del sentenciado, desahogándose el dos de febrero, en acuerdo de treinta de marzo de dos mil dieciséis se suspende el trámite de la causa por la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, y en fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se ordena la remisión al archivo regional, en fecha tres de enero de dos mil diecinueve se recibe oficio signado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializada en Materia de Ejecución del Distrito Judicial de Saltillo, en el cual solicita copias certificadas de la sentencia de primera y segunda instancia, **en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve esta autoridad radica la causa penal** y remite la información y copias certificadas que fuera solicitadas por la Juez de Ejecución, en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se acuerda escrito signado por la defensora de oficio y se autorizan copias, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 128 fojas.

6. Expediente 04/2007, instruido en contra de (***) por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante por haberse cometido con violencia o intimidación en las personas.**

La orden de aprehensión se giró el día dos de Marzo de dos mil siete, complementándose el día quince de Marzo, rindiendo su declaración preparatoria en la misma fecha confesando los hechos que se le atribuyeron, emitiéndose por parte de esta Autoridad Auto de Formal Prisión el día veintiuno de Marzo, notificándose debidamente a todas las partes involucradas dentro del presente juicio y aperturándose el periodo común ordinario de ofrecimiento de pruebas y en fecha dieciocho de Abril se dicto el auto preventivo de cierre de fase probatoria, celebrándose la audiencia final el día diecinueve de Junio, dictándose sentencia el veintinueve de Junio en sentido condenatoria, imponiéndole una penalidad de 05 años, 03 meses, otorgándole el beneficio de prisión intermitente, acogiéndose a este en fecha cuatro de Julio, así mismo se admitió recurso de apelación nueve de Julio, interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, inculpado y defensor de oficio, por lo que en fecha treinta y uno de Enero de dos mil ocho, se dicto resolución en segunda instancia, declarándose insubsistente por consiguiente se ordeno su reaprehensión misma que fue cumplimentada el día catorce de Mayo de dos mil ocho, tomándole su declaración preparatoria en fecha catorce de Mayo, aceptando los hechos atribuidos resolviéndose su situación jurídica el dieciséis de Mayo dictándose auto de formal prisión, renunciando al periodo probatoria en fecha veinte de Mayo, dictándose auto preventivo de

cierre de la fase probatoria en fecha veintinueve de Mayo, celebrándose la audiencia final en fecha veinticuatro de Junio, dictándose la sentencia correspondiente el treinta de Junio en sentido condenatoria imponiéndole a compurgar una pena de 04 años, 15 días, admitiendo el recurso de apelación por parte del ministerio publico y el defensor público en fecha siete de Julio de, acogiéndose al beneficio de sentencia en fecha ocho de Julio y en fecha doce de noviembre se dicto resolución en segunda instancia en la cual se confirmo la sentencia recurrida, llevándose a cabo en fecha veintiséis de Octubre de dos mil diez la audiencia de amonestación al sentenciado de merito, se recibió amparo y se manda ala archivo el tres de mayo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 254 fojas.

7. Expediente 53/2018, instruido en contra de (***) por el delito de extorsión.**

Radicándose ante este Juzgado el día doce de Mayo de dos mil catorce reservándose su derecho a declarar, por lo que se resolvió su situación jurídica dictándole auto de formal prisión, celebrándose audiencia principal en fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil catorce desahogándose ampliación de declaración del inculpado y careos constitucionales, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria el diez de Octubre, celebrándose audiencia final con pruebas nueve de Febrero de dos mil quince, se dicto sentencia en sentido condenatoria en fecha dos de Marzo, imponiéndole una pena de 06 años, 09 meses, sin otorgarle ningún beneficio, apelando dicha resolución por el Fiscal adscrito y el defensor público, admitiéndose en fecha doce de Marzo, por lo que el Tribunal de Alzada dicto resolución de segunda instancia en fecha diez de Junio de confirmando la sentencia impugnada. Celebrándose el catorce de Agosto audiencia de amonestación al sentenciado de merito, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 182 fojas.

8. Expediente 174/2019, instruido en contra de (***) por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, tomándose su declaración preparatoria en fecha dieciocho de Abril de dos mil catorce reservándose su derecho a declarar, por lo que el veinticuatro de Abril se resolvió su situación jurídica dictándole auto de formal prisión, celebrándose careos constitucionales en fecha veintisiete de Octubre, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha treinta y uno de Octubre celebrándose audiencia final el veintiséis de Noviembre, sentenciándolo en fecha ocho de Diciembre en sentido condenatoria imponiéndole una pena de 03 años, concediéndole beneficio de libertad vigilada, interponiendo recurso de apelación por el Fiscal adscrito admitiéndose el diecisiete de Diciembre,

confirmándose la sentencia recurrida en segunda instancia, por lo que en fecha catorce de Abril se acoge al beneficio otorgado en sentencia poniéndose en libertad, llevándose a cabo diligencia de amonestación en fecha veintinueve de Abril, remitiéndose al archivo el ocho de marzo de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 201 fojas.

9. Expediente numero 420/2016, instruido en contra de (***) por el delito de violación.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial**, tomándose su declaración preparatoria en fecha veinte de Mayo de dos mil ocho negando los hechos atribuidos, dentro del término constitucional se celebro audiencia de careos constitucionales en fecha veintiuno de Mayo, resolviéndose su situación jurídica en fecha veinticinco de Mayo dictándose Auto de Formal Prisión, admitiéndose el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio en fecha tres de Junio, aperturándose periodo adicional en fecha siete de Agosto, por lo que en fecha veinticinco de Junio se dicto resolución de segunda instancia confirmando el auto de formal prisión impugnado, dictándose auto preventivo de cierre de fase probatoria en fecha veintisiete de Agosto se celebro audiencia final en fecha veintinueve de Septiembre, dictándose sentencia definitiva el veinte de Octubre en sentido condenatoria, imponiéndole una pena de 13 años, 06 meses, 21 días sin beneficio alguno, por lo que se admitió en fecha veintisiete de Octubre apelación interpuesta por el defensor de oficio y Agente del ministerio público, resolviéndose en segunda instancia en fecha cinco de Febrero de dos mil nueve, modificándose la sentencia impugnada, imponiéndole una pena privativa de la libertad de 11 años, 04 meses, 15 días, sin beneficio alguno. Llevándose a cabo la audiencia de amonestación del sentenciado en fecha treinta de marzo de dos mil nueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 139 fojas.

10. Expediente 51/2017, instruido en contra de (***) por el delito de extorsión.**

El oficio de consignación fue radicado ante el extinto Juzgado **Tercero** de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, se giro orden de aprehensión en fecha doce de mayo del dos mil diecisiete. Con fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete se complemento la orden de aprehensión. Tomándose su declaración preparatoria en fecha seis de septiembre donde se reservo su derecho a declarar, resolviéndose su situación jurídica en fecha doce de septiembre del, admitiéndose el recurso de apelación interpuesto por el inculpado y a su defensor particular en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, se desistió de ofrecimiento de pruebas en fecha diez de enero del dos mil dieciocho, dictándose auto preventivo de cierre de

fase probatoria en fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se resolvió en segunda instancia la apelación interpuesta confirmándose la misma en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, por consecuente se celebro audiencia final en fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, dictándose sentencia absolutoria el cinco de abril del dieciocho, ordenándose su libertad, por lo que se admitió en fecha doce de abril del dos mil dieciocho apelación interpuesta por el Agente del ministerio público, resolviéndose en segunda instancia en fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve confirmándose la sentencia impugnada, se remite al archivo el treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo esta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado, rubricado y consta de 379 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

I. Informe mensual y anual.

A fin de revisar la oportunidad en el reporte de los informes estadísticos, tanto mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 de la ley orgánica del poder judicial del estado y 27 del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-19	07-06-19
Junio	04-07-19	04-07-19
Julio	07-08-19	07-08-19
Agosto	06-09-19	06-09-19
Septiembre	07-10-19	07-10-19
Octubre	07-11-19	07-11-19

De su revisión se obtuvo que tanto las estadísticas tanto mensual y de transparencia fueron rendidas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Al verificar el cotejo de los datos informados en el reporte de estadística mensual con lo existente en los legajos respectivos y en el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	03	03	03
Agosto	03	03	03
Septiembre	01	01	01
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	00
Total del periodo	09	09	09

En Materia de adolescentes no se dictaron sentencias definitivas en el periodo que corresponde a ésta visita (foja 123).

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	01	01	03
Junio	05	05	04
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	02	02	02
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	--
Total del periodo	08	08	--

La discrepancia en el mes de Junio entre el libro, legajo y estadística, obedece a la omisión del registro en la estadística.

En Materia de adolescentes no se dictaron sentencias incidentales en el periodo que corresponde a ésta visita.

Órdenes de Aprehesión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00	00	00
Junio	01	01	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	03	03	01
Octubre	01	01	01
Noviembre	00	00	--
Total del periodo	05	05	02

La discrepancia entre el libro y legajo con la estadística en los meses de junio y septiembre, se informó que fue por omisión del Secretario de Acuerdo y Trámite.

Órdenes de Comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total del periodo	00	00	--

En Materia de adolescentes no se resolvieron órdenes de detención ni de presentación en el periodo que corresponde a ésta visita.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Iniciados	27
Asuntos Concluidos	56

Sentencias Definitivas Pronunciadas	10
Pendientes de Resolución (definitiva)	02
Asuntos en Trámite	
Adultos:	160
Adolescentes:	13
Recurridos en Apelación (definitiva)	15

|
Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el período que comprende la presente visita, y los datos de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal adscrito a este juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y en el transcurso de la misma no se presentó persona alguna a solicitar audiencia ante el Visitador.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que nadie hiciera manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros comprendidos en la presente inspección se realizaron las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio CJ-187/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; al respecto se solicitó la contestación al referido oficio y al momento de llevarse a cabo la presente visita no fue facilitado debido a que no se localizó.

Con lo anterior y siendo las veintiún horas del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Pedro Limón Hernández
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.